



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO NÚMERO LPA-926049950-001A-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LAE. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIANO ROBLES LINARES NEGRETE, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Subdirector de Servicios Administrativos, declara:

- I. Que su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creado mediante la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.
- II. Que el LAE. HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA, como Subdirector de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de "EL INSTITUTO", publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- III. Que los artículos 95 y 96, de la Ley número 38, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, le confieren entre sus facultades como ente público la de celebrar toda clase de actos y Contratos.
- IV. Los fondos para la ejecución del presente contrato, están aprobados en el Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2021 de acuerdo a oficio SF/0060/2021 de 21 de Enero de 2021 emitido por la Subdirección de Finanzas de ISSSTESON.
- V. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Licitación Pública número LPA-926049950-001-2021.
- VI. Que tiene establecido su domicilio oficial en Boulevard Hidalgo número 15, Edificio ISSSTESON, colonia Centro, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Mariano Robles Linares Negrete



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", declara que:

- I. Que el (la) **C. MARIANO ROBLES LINARES NEGRETE** es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con Acta de Nacimiento No. 3576, de fecha 12 del mes de agosto del año de 1963, expedida por la Oficialía del Registro Civil No. 1, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; y con credencial de elector No. 0439063315818 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II. Que es mexicano(a) y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita(o) en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. RONM6306161N2.
- IV. Que tiene como actividad económica la de persona física con actividad empresarial, renta y fumigación.
- V. Que tiene la capacidad técnica, financiera y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes relacionados en la Cláusula Primera.
- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- VII. "Bajo protesta de decir verdad", manifiesta que no se encuentra en el Padrón de empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Así mismo que no se encuentra en ninguno de los supuestos del Artículo 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, además de no encontrarse impedida civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en ave. Niños héroes no. 43-C colonia Centro en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.
- IX. Que se encuentra al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

Mariano Robles L.

A 2



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, **EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS**, objeto del presente contrato, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por el total de los servicios objeto del presente contrato hasta la cantidad de:

	Monto	Descripción
	\$1,359,641.29	UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 29/100 M.N.
	\$217,542.61	DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.
TOTAL	\$1,577,183.90	UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.

PARTIDA 1.- SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

Descripción	Cantidad	Unidad	Frecuencia	Valor Unitario	Valor Total	Valor Acumulado
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ HERMOSILLO, JUAREZ Y AGUSCALIENTES, COL. MODELO SONORA	8,827.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$28,158.13	\$281,581.30
CLINICA-HOSPITAL GUAYMAS COL. LOS RIOS, GUAYMAS, SONORA GILBERTO CALLES BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y	2,364.83	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$7,606.97	\$76,069.70
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS EN CD. OBREGON, SONORA TETABIATE ZONA NORTE CALLE SINALOA No. 841 NTE. ENTRE MAYO Y	2,652.06	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$8,460.07	\$84,600.71
HOSPITAL DE NOGALES BLVD. LOS ALAMOS #520 ENTRE CARRETERA A CANANEO Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO EN NOGALES, SONORA	3,342.86	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$10,663.72	\$106,637.23
CIAS NORTE CALLE ISABEL LA CATOLICA 437 BLVD. SOLIDARIDAD COL. SANTA ISABEL EN HERMOSILLO, SONORA	356.50	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,137.24	\$11,372.35
POLICLINICA CD. OBREGON AVENIDA GUERRERO S/N EN CD. OBREGON, SONORA	1,679.77	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$5,358.47	\$53,584.66
POLICLINICA DE NAVOJOA	1,728.08	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$5,512.58	\$55,125.75

MARCELO



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

BLVD. RAFAEL J. ALMADA Nro. 2101 NAVOJOA, SONORA								
POLICLINICA DE HUATABAMPO, OBREGON Y GERMAN IBARRA HUATABAMPO, SONORA.	436.50	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,392.44	\$13,924.35		
CIAS SUR CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SONORA, HERMOSILLO SONORA	2,206.62	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$7,039.12	\$70,391.18		
CIAS CENTRO CALLE NAYARIT Y 12 DE OCTUBRE COL. SAN BENITO, HERMOSILLO SONORA	1,766.12	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$5,633.92	\$56,339.23		
MODULO CON FARMACIA PUERTO PEÑASCO SAN LUIS Y SONORA # 15-1 CENTRO SUR PUERTO PEÑASCO, SONORA	300.58	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$958.85	\$9,588.50		
MODULO CON FARMACIA SAN LUIS RIO COLORADO CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUAUHEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	1,086.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$3,464.34	\$34,643.40		
MODULO CENTRO DE GOBIERNO COMOFORT Y PASEO DEL CANAL HERMOSILLO, SONORA	60.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$191.40	\$1,914.00		
MODULO UNIVERSIDAD DE SONORA EDIFICIO DE CIENCIAS QUIMICAS EN HERMOSILLO, SONORA	60.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$191.40	\$1,914.00		
AGUA PRIETA: CALLE 8, AVE 6 # 597 INT 3,4,5 Y 6	223.82	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$713.99	\$7,139.86		
URES: MORELOS No. 3 COL. CENTRO	116.08	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$370.30	\$3,702.95		
MOCTEZUMA: GARCIA MORALES ESQ. HIDALGO SN	120.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$382.80	\$3,828.00		
NACOZARI: PINO SUAREZ CALLE ESQ. CRUZ GALVEZ	142.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$452.98	\$4,529.80		
CANANEA: CALLE 3ra. Y CALLE MORELOS S/N	92.99	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$296.64	\$2,966.38		
FARMACIAS S.N.T.E.								
AVE. ALVARO OBREGON No. 65-A COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA	45.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$143.55	\$1,435.50		
FARMACIA CASA DE DIA SATURNINO CAMPOY, AVE DE LOS MAESTROS COL. MAGISTERIAL EN HERMOSILLO, SONORA	60.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$191.40	\$1,914.00		
FARMACIA COBACH VILLA DE SERIS BLVD VILDOSOLA, INTERIOR COBACH EN HERMOSILLO, SONORA	60.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$191.40	\$1,914.00		
FARMACIA No. 1 LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CON JUAREZ, COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA	413.24	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,318.24	\$13,182.36		
FARMACIA NO. 2 AGUASCALIENTES Y PROLONGACION MATAMOROS COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA	200.80	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$640.55	\$6,405.52		
FARMACIA SONOYTA CALLE ALTAR Y PASEO DEL BOSQUE SONOYTA, SONORA	51.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$162.69	\$1,626.90		
MODULO CON FARMACIA CABORCA OBREGON No. 96-A CABORCA, SONORA	225.31	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$718.74	\$7,187.39		
MODULO CON FARMACIA SANTA ANA OBREGON Y H. COLEGIO MILITAR S/N SANTA ANA, SONORA	69.23	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$220.84	\$2,208.44		
MODULO CON FARMACIA MAGDALENA FCO EUSEBIO KINO #100 MAGDALENA, SONORA	151.20	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$482.33	\$4,823.28		
MODULO CON FARMACIA EMPALME, ABASOLO Y AVE. REVOLUCION S/N	112.26	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$358.11	\$3,581.09		
MODULO CON FARMACIA ETCHOJOA, HIDALGO S/N ENTRE ELIAS CALLES Y 16 SEPT.	96.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$306.24	\$3,062.40		

Módulo con S.N.T.E.



[Handwritten signature]



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

		CATEGORIA						
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO DE HERMOSILLO CALLE SERDAN No. 15, ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO	1,280.30	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$4,084.16	\$40,841.57		
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO SAN LUIS RIO COLORADO AVE. MADERO NUM 302 LOCALES 30 Y 31 SAN LUIS RIO COLORADO	800.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$2,552.00	\$25,520.00		
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO NOGALES AVE. ALVARO OBREGÓN NO. 636 LOCAL 4 PLAZA MAGNA EN NOGALES, SONORA	162.66	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$518.89	\$5,188.85		
CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO CALLE QUERETARO No. 424 NTE. ENTRE MORELOS Y YAQUI COL. CUAUHEMOC, CD. OBREGON SONORA.	312.15	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$995.76	\$9,957.59		
ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON GANDARA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA	1,223.57	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$3,903.19	\$39,031.88		
ALMACEN DE SUMINISTROS AVE. RAMON VALDEZ #1000-A ENTRE SAHJARO FINAL Y REPUBLICA DE PANAMA COL. UNION DE LADRILLEROS HERMOSILLO, SONORA	500.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,595.00	\$15,950.00		
ARCHIVO GUSTAVO F. AGUILAR NO. 133 COL. EL LLANITO BODEGA 12 EN HERMOSILLO, SONORA	1,000.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$3,190.00	\$31,900.00		
ARCHIVO DE VIGENCIA DE DERECHO PESQUEIRA #7 ENTRE GALEANA Y COMONFORT COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA	352.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,122.88	\$11,228.80		
ARCHIVO DE CREDITOS DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 6, HERMOSILLO, SONORA	56.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$178.64	\$1,786.40		
ALMACEN DE MEDICAMENTOS GUAYMAS BLVD. BENITO JUAREZ Y CALLE JACARANDA COL. LOS RIOS GUAYMAS, SONORA.	1,455.41	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$4,642.76	\$46,427.58		
CLINICA OFTALMOLOGICA Y ALMACEN DE BIENES SINALOA No. 574 NTE. ENTRE MAYO Y YAQUI ZONA NORTE EN CD. OBREGON SONORA	162.66	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$518.89	\$5,188.85		
EDIFICIO PRINCIPAL DE ISSSTESON BLVD. HIDALGO No. 15 COL. CENTRO HERMOSILLO SONORA	2,690.88	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$8,583.91	\$85,839.07		
FOVISSSTESON PEDRO MORENO Y SEGUNDA DE OBREGON LOCAL 3 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA	362.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,154.78	\$11,547.80		
MEDICINA PREVENTIVA (ES TIEMPO CUIDATE) PEDRO MORENO LOCAL 614 EDIFICIO SONORA HERMOSILLO, SONORA	130.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$414.71	\$4,147.06		
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPTO DE CONTROL DE BIENES.	85.25	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$271.95	\$2,719.48		

Mercene Torres

[Handwritten mark]



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DR. AGUILAR NO. 11, COL CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA						
UNIDAD DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA PINO SUAREZ ESQ. CON ELIAS CALLES No. 75 EN HERMOSILLO, SONORA	250.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$797.50	\$7,975.00
COORDINACION DE FARMACIAS COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA	47.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$149.93	\$1,499.30
OFICINAS DE CONTABILIDAD COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA	55.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$175.45	\$1,754.50
SUEISSSTESON (SINDICATO) JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON ARIZONA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA	184.42	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$588.30	\$5,883.00
UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 103 Y 104 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA	94.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$299.86	\$2,998.60
VERIFICACION DE ORGANISMOS COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO HERMOSILLO, SONORA	104.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$331.76	\$3,317.60
UNIDAD JURIDICA DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR. AGUILAR Y DR. PESQUEIRA LOCAL 302, 304 Y 404 HERMOSILLO, SONORA	196.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$625.24	\$6,252.40
RECURSOS HUMANOS CAMPO ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO LOCAL 1 HERMOSILLO, SONORA	605.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,929.95	\$19,299.50
COORDINACION MEDICA DE HERMOSILLO JUAREZ Y RETORNO NO. 105 HERMOSILLO, SONORA	400.00	GENERAL	MENSUAL	\$3.19	\$1,276.00	\$12,760.00
MODULO DE DEPOSITO						
BOTIQUIN LA COLORADA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN MAZATAN, CALLE HIDALGO # 65	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON BOTIQUIN NACO, AVE. MADERO # 65 ENTRE ALDAMA Y KINO	115.52	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$368.51	\$1,105.53
BOTIQUIN NACORI CHICO, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN OPODEPE, 5 DE MAYO Y JUAREZ	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN OQUITOA, AVE. SOTELO SN	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN ONAYAS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN PITIQUITO, NARCISO MENDOZA # 86	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN POBLADO M. ALEMAN, LAZARO CARDENAS # 215	48.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$153.12	\$459.36
DEPOSITO PUEBLO YAQUI, BVARD. CARRILLO PUERTO # 202, COL. CENTRO.	76.69	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$244.64	\$733.92
BOTIQUIN PUEBLO DE ALAMOS, ELIAS CALLES #17	56.15	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$179.12	\$637.36
BOTIQUIN QUEROBABI, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN QUIREGO, PALACIO MUNICIPAL	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN RAYON, JESUS GARCIA # 54	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON DEPOSITO SAHUARIPA, AVE. PROGRESO ENTRE HIDALGO Y OBREGON	65.54	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$209.07	\$627.22
BOTIQUIN SAN FELIPE DE JESUS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON DEPOSITO SAN IGNACIO RIO MUERTO, REFORMA #111	70.52	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$224.96	\$674.88
BOTIQUIN SAN JAVIER, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN SAN MIGUEL DE HORCASITAS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN SAN PEDRO DE LA CUEVA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50

MENDOZA

▷

4



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

BOTIQUIN SANTA CRUZ, AVE. LOPEZ MATEOS # 11	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN SARIC, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN SOYOPA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN SUAQUI GRANDE, ORTIZ # 11	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN TESOPACO, CAMPANAS Y ALVARO OBREGON	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN TEPACHE, MIGUEL ALEMAN # 6	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN TRINCHERAS, LUIS DONALDO COLOSIO #100	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN VILLA HIDALGO, CALLE LERDO # 55	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN VILLA PESQUEIRA, JESUS OJEDA Y REVOLUCION	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN YECORA, ADOLFO DE LA HUERTA S/N	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON BOTIQUIN GRANADOS, AVE. C Y CALLE CIENTO JUAREZ, COL. CENTRO	50.83	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$161.51	\$484.53
BOTIQUIN GOLFO STA. CLARA, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN HUACHINERAS, AVE. DEL ARCO # 128	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON BOTIQUIN HUASABAS, AVE OBREGON ENTRE HIDALGO Y ALDAMA	44.25	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$141.16	\$423.47
MODULO CON DEPOSITO HUEPAC, MATAMOROS Y DONALDO ST	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN JECORI, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON BOTIQUIN MARRS, LUIS DONALDO COLOSIO # 174	83.05	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$264.93	\$794.79
DEPOSITO LUIS B. SANCHEZ, AVE. SONORA # 33, ENTRE ALDAMA Y KINO	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN FRONTERAS, CARRETERA S/N ENTRE MONTEZUMA Y AGUA FREIA	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO ESPERANZA, NINOS HERDES # 46-A	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN ESQUEDA, AVE. JUAREZ # 84	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN ESTACION DON, DOMICILIO CONOCIDO.	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO ALAMOS, Fco. J. MADERO # 12 Y CALLE DONALDO COLOSIO	56.15	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$179.12	\$537.36
MODULO CON DEPOSITO ALTAR, MORELOS S/N, COL. CENTRO	77.27	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$246.49	\$739.47
BOTIQUIN ARIVECHI, JUAREZ # 42	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO ARIZPE, CORELLA # 125	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN ATLI, OBREGON Y NINOS HERDES	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN BACADEHUACHI, SUFRAIGIO EFECTIVO S/N	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN BACANORA, COLOSIO # 22	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN BACERAC, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN BACACHIC, CALLEJO Y AVE. LEON M. TAPIA, ESC.	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
FARMACIA BACOBAMPO, OBREGON Y CHIHUAHUA	34.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$108.46	\$325.38
BOTIQUIN BACUM, RODOLFO FELIX VALDEZ # 88	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN BAHIA DE KINO, AVE. TAMPICO # 2	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO BAKMICH, CUANTEROC # 12-A	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
DEPOSITO BAVIACORA, OBREGON # 8	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN BAYASPEI, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO BENITO JUAREZ, 5 DE FEBRERO S/N ENTRE CONSTITUCION Y P. GPE.	66.41	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$211.85	\$635.54
MODULO CON DEPOSITO BENJAMIN HILL, MIGUEL ALEMAN Y LUCANA # 127	66.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$210.54	\$631.62
DEPOSITO CARBO, MORELIA # 26	45.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$143.55	\$430.65
BOTIQUIN CASCAPPE, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
MODULO CON DEPOSITO CUMPAS, CALLE 5, ESQ. CON CLUB DE LEONES	118.26	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$377.25	\$1,131.75
BOTIQUIN DIVISADEROS, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
BOTIQUIN EL NOVILLO, DOMICILIO CONOCIDO	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
DEPOSITO ADOCONI, REPORSA # 309	50.00	GENERAL	TRIMESTRAL	\$3.19	\$159.50	\$478.50
				TOTALES		

Para sacar el monto global en los casos de periodos trimestrales se deberán considerar 3 trimestres

Murmele Cobles

1

f



TERCERA: ANEXOS

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizara conforme a los alcances, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en la propuesta técnica, económica, anexos y documentos que fueron presentados por su parte en el proceso de licitación pública **LPA-926049950-001-2021** que se acompañan al contrato, formando parte integrante del mismo y firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por **"EL INSTITUTO"** y por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con la Cláusula Primera y Tercera de este instrumento a partir del día **01 de marzo de 2021** y a concluirlos a mas tardar el día **31 de diciembre de 2021**.

Asimismo, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el día **31 de diciembre de 2021**.

QUINTA: FORMA DE PAGO.

- A. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los **SERVICIOS** para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.
- B. **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** contra la presentación de la factura, presentar adjunto Opinión Positiva del IMSS, así como la facultad que tiene **"EL INSTITUTO"** para revisar periódicamente que la empresa adjudicada no se encuentre en los listados del SATy loS de EFOS Y EDOS, el importe total de los servicios prestados a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, una vez que hayan sido entregados a la Subdirección de Finanzas adscrita **"EL INSTITUTO"**; dicho pago no podrá exceder de los 30 días, contados a partir de recibir la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente instrumento.
- C. En caso de incumplimiento en el pago, **"EL INSTITUTO"**, a solicitud de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- D. En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes.
- E. La liquidación de las facturas presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA: ANTICIPOS:

"EL INSTITUTO" y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactan que para la prestación del presente servicios no se otorgarán anticipos.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

Mano no bles

A



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Garantía de Cumplimiento.- Para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de ISSSTESON, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la Cláusula Segunda del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", incluyendo la señalada en la Cláusula vigésima, relativa a las relaciones laborales.

La citada fianza estará vigente durante la vigencia del presente contrato indicada en la Cláusula Cuarta, y deberá ser prorrogada por el "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", con el consentimiento del fiador, cuando por retraso justificado sea prorrogado el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, si transcurrido el plazo mencionado en el primer párrafo de la presente cláusula no se hubiere otorgado la fianza respectiva "EL INSTITUTO" podrá determinar la rescisión administrativa del contrato, pudiendo adjudicarlo al participante siguiente cuya propuesta haya sido conveniente en los términos del Art. 28, Fracción III del Reglamento en mención.

OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. "EL INSTITUTO" pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte.
- B. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

El administrador del contrato el cual fue designado por "EL INSTITUTO" deberá verificar su correcto cumplimiento, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el servidor público designado se encargue de la supervisión, seguimiento, verificación y valoración en cualquier tiempo.

Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", los servicios no hayan sido suministrados de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato (y anexos en su caso), ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de servicios, sin que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Se obliga a lo siguiente:

M. Rosendo Robles

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

A. A suministrar los servicios objeto del presente contrato a partir del día **01 del mes de marzo del 2021** en los siguientes domicilios:

EDIFICIO PRINCIPAL DE ISSSTESON BLVD. HIDALGO No. 15 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
FOVISSSTESON PEDRO MORENO Y SEGUNDA DE OBREGON LOCAL 3 COL. CENTRO HERMOSILLO, SONORA
MEDICINA PREVENTIVA (ES TIEMPO CUIDATE) PEDRO MORENO LOCAL 514 EDIFICIO SONORA HERMOSILLO, SONORA
ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS E IMPRENTA JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON GANDARA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA
ALMACEN DE SUMINISTROS AVE. RAMON VALDEZ #1000-A ENTRE SAHUARO FINAL Y REPUBLICA DE PANAMA COL. UNION DE LADRILLEROS HERMOSILLO, SONORA
ARCHIVO GUSTAVO F. AGUILAR NO. 133 COL. EL LLANITO BODEGA 12 EN HERMOSILLO, SONORA
UNIDAD DE PLANEACION Y TRANSPARENCIA PING SUAREZ ESQ. CON ELIAS CALLES No. 75 EN HERMOSILLO, SONORA
COORDINACION DE FARMACIAS COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA
OFICINAS DE CONTABILIDAD COMONFORT 15 ENTRE PESQUEIRA Y DR. AGUILAR, LOCAL 201 EDIFICIO ALONSO EN HERMOSILLO, SONORA
FARMACIAS S.N.T.E. AVE. ALVARO OBREGON No. 65-A COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA
FARMACIA CASA DE DIA SATURNINO CAMPOY, AVE DE LOS MAESTROS COL. MAGISTERIAL EN HERMOSILLO, SONORA
FARMACIA COBACH VILLA DE SERIS BLVD VILDOSOLA, INTERIOR COBACH EN HERMOSILLO, SONORA
CIAS NORTE CALLE ISABEL LA CATOLICA 437 BLVD. SOLIDARIDAD COL. SANTA ISABEL EN HERMOSILLO, SONORA
FARMACIA No. 1 LUIS DONALDO COLOSIO ESQ. CON JUAREZ, COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA
MODULO CENTRO DE GOBIERNO COMONFORT Y PASEO DEL CANAL HERMOSILLO, SONORA
MODULO UNIVERSIDAD DE SONORA EDIFICIO DE CIENCIAS QUIMICAS EN HERMOSILLO, SONORA
ARCHIVO DE VIGENCIA DE DERECHO PESQUEIRA #7 ENTRE GALEANA Y COMONFORT COL. CENTRO EN HERMOSILLO, SONORA
ORGANO DE CONTROL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, DEPTO DE CONTROL DE BIENES.

Mendoza Bobles ✓

△

A



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DR. AGUILAR NO. 11, COL CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA
SUEISSSTESON (SINDICATO) JOSE MARIA MENDOZA ESQ. CON ARIZONA, COL. BALDERRAMA EN HERMOSILLO, SONORA
UNIDAD DE VINCULACION Y SEGUIMIENTO COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 103 Y 104 EDIFICIO ALONSO COL. CENTENARIO HERMOSILLO, SONORA
VERIFICACION DE ORGANISMOS COMONFORT #15 ENTRE DR. PESQUEIRA Y DR. AGUILAR INTERIOR 401 Y 402 EDIFICIO ALONSO HERMOSILLO, SONORA
UNIDAD JURIDICA DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 302, 304 Y 404 HERMOSILLO, SONORA
RECURSOS HUMANOS OCAMPO ESQ. MANUEL Z. CUBILLAS COL. CENTENARIO LOCAL 1 HERMOSILLO, SONORA
ARCHIVO DE CREDITOS DR. COMONFORT NUM. 15 ENTRE DR AGUILAR Y DR. PESQUEIRA, LOCAL 6, HERMOSILLO, SONORA
CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ JUAREZ Y AGUSCALIENTES, COL. MODELO HERMOSILLO, SONORA
FARMACIA NO. 2 AGUSCALIENTES Y PROLONGACION MATAMOROS COL. MODELO HERMOSILLO SONORA
COORDINACION MEDICA DE HERMOSILLO JUAREZ Y RETORNO NO. 105 HERMOSILLO, SONORA
CLINICA-HOSPITAL GUAYMAS BLVD. BENITO JUAREZ ENTRE RIO MAYO Y GILBERTO CALLES COL. LOS RIOS, GUAYMAS, SONORA
ALMACEN DE MEDICAMENTOS BLVD. BENITO JUAREZ Y CALLE JACARANDA, COL. LOS RIOS GUAYMAS, SONORA.
CASA CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONADO CALLE QUERETARO No. 424 NTE. ENTRE MORELOS Y YAQUI COL. CUAUHEMOC, CD. OBREGON SONORA
HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS CALLE SINALOA No. 641 NTE. ENTRE MAYO Y TETABIATE ZONA NORTE EN CD. OBREGON, SONORA
POLICLINICA CD. OBREGON AVENIDA GUERRERO SA EN CD. OBREGON, SONORA
CLINICA OFTALMOLOGICA Y ALMACEN DE BIENES SINALOA No. 574 NTE. ENTRE MAYO Y YAQUI ZONA NORTE EN CD. OBREGON SONORA
MODULO CON FARMACIA CAJEME CALLE JALISCO Y 300 PLAZA PERISUR LOCAL 14 Y 19 EN CD. OBREGON, SONORA
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO NOGALES AVE. ALVARO OBREGÓN NO. 636 LOCAL 4 PLAZA MAGNA EN NOGALES, SONORA
HOSPITAL DE NOGALES

Marciano Romo

1

f



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

BLVD. LOS ALAMOS #520 ENTRE CARRETERA A CANANNE Y DE LOS LOBOS COL. PUEBLO NUEVO EN NOGALES, SONORA
MODULO CON FARMACIA SAN LUIS RIO COLORADO CALLE MORELOS ENTRE AVE. MADERO Y OBREGON COL. CUAUHTEMOC SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO SAN LUIS RIO COLORADO AVE. MADERO NUM 302 LOCALES 30 Y 31 SAN LUIS RIO COLORADO
FARMACIA SONOYTA CALLE ALTAR Y PASEO DEL BOSQUE SONOYTA, SONORA
MODULO CON FARMACIA PUERTO PEÑASCO SAN LUIS Y SONORA # 15-1 CENTRO SUR PUERTO PEÑASCO, SONORA
MODULO CON FARMACIA CABORCA OBREGON No. 96-A CABORCA, SONORA
MODULO CON FARMACIA SANTA ANA OBREGON Y H. COLEGIO MILITAR S/N SANTA ANA, SONORA
MODULO CON FARMACIA MAGDALENA FCO EUSEBIO KINO #100 MAGDALENA, SONORA
URES: MORELOS No. 3 COL. CENTRO MOCTEZUMA: GARCIA MORALES ESQ. HIDALGO S/N NACAZARI: PINO SUAREZ CALLE ESQ. CRUZ GALVEZ CANANEA: CALLE 3ra. Y CALLE MORELOS S/Nro.
AGUA PRIETA: CALLE 6, AVE 6 # 507 INT. 3, 4, 5 Y 6 DEPOSITO ACONCHI, REFORMA # 309
DEPOSITO ALAMOS: Fco. 1 MADERO # 2 Y CALLEJON CHURUBUSCO
MODULO CON DEPOSITO ALTAR, MORELOS S/N, COL. CENTRO
BOTIQUIN ARIVECHI, JUAREZ # 42 DEPOSITO ARIZPE, CORELLA # 125
BOTIQUIN ATIL, OBREGON Y NIÑOS HEROES BOTIQUIN BACADEHUACHI, SUFRAIGIO EFECTIVO S/N BOTIQUIN BACANORA, COLOSIO # 22
BOTIQUIN BACERAC, DOMICILIO CONOCIDO BOTIQUIN BACOACHI, GALLEGO Y AVE. LEON M. TAPIA, ESQ. FARMACIA BACOBAMPO, OBREGON Y CHIHUAHUA
BOTIQUIN BACUM, RODOLFO FELIX VALDEZ # 88 BOTIQUIN BAHIA DE KINO, AVE. TAMPICO # 2
DEPOSITO BANAMICHI, CUAUHTEMOC # 12-A DEPOSITO BAVIACORA, OBREGON # 8 BOTIQUIN BAVISPE, DOMICILIO CONOCIDO
DEPOSITO BENITO JUAREZ, 5 DE FEBRERO S/N ENTRE CONSTITUCION Y P. GPE. MODULO CON DEPOSITO BENJAMIN HILL, MIGUEL ALEMAN Y LUCINDA # 127
DEPOSITO CARBO, MORELIA # 26 BOTIQUIN CUCURPE, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON DEPOSITO CUMPAS, CALLE 5, ESQ. CON CLUB DE LEONES
BOTIQUIN DIVISADEROS, DOMICILIO CONOCIDO BOTIQUIN EL NOVILLO, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON FARMACIA EMPALME, ABASOLO Y AVE. REVOLUCION S/N DEPOSITO ESPERANZA, NIÑOS HEROES # 46-A BOTIQUIN ESQUEDA, AVE. JUAREZ # 84 BOTIQUIN ESTACION DON, DOMICILIO CONOCIDO.
MODULO CON FARMACIA ETCHOJOA, HIDALGO S/N ENTRE ELIAS CALLES Y 16 SEPT.

Madero Penasco



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

BOTIQUIN FRONTERAS, CARRETERA S/N ENTRE MOCTEZUMA Y AGUA PRIETA
MODULO CON BOTIQUIN GRANADOS, AVE. C Y CALLE BENITO JUAREZ, COL. CENTRO
BOTIQUIN GOLFO STA. CLARA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN HUACHINERAS, AVE. DEL ARCO # 126
MODULO CON BOTIQUIN HUASABAS, AVE OBREGON ENTRE HIDALGO Y ALDAMA
MODULO CON DEPOSITO HUEPAC, MATAMOROS Y GRAL. PADILLA S/N
BOTIQUIN JECORI, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON BOTIQUIN JURIS, LUIS DONALDO COLOSIO # 47-A
DEPOSITO LUIS B. SANCHEZ, AVE. SONORA # 33, ENTRE ALDAMA Y KINO
BOTIQUIN LA COLORADA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN MAZATAN, CALLE HIDALGO # 65
MODULO CON BOTIQUIN NACO, AVE, MADERO # 65 ENTRE ALDAMA Y KINO
BOTIQUIN NACORI CHICO, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN OPODEPE, 5 DE MAYO Y JUAREZ
BOTIQUIN OQUITOA, AVE. SOTELO S/N
BOTIQUIN OYAVAS, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN PITIQUITO, NARCISO MENDOZA # 86
BOTIQUIN POBLADO M. ALEMAN, LAZARO CARDENAS # 215
DEPOSITO PUEBLO YAQUI, BVARD. CARRILLO PUERTO # 202, COL. CENTRO.
BOTIQUIN PUEBLO DE ALAMOS, ELIAS CALLES #17
BOTIQUIN QUEROBABI, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN QUIRIEGO, PALACIO MUNICIPAL
BOTIQUIN RAYON, JESUS GARCIA # 54
MODULO CON DEPOSITO SAHUARIPA, AVE. PROGRESO ENTRE HIDALGO Y OBREGON
BOTIQUIN SAN FELIPE DE JESUS, DOMICILIO CONOCIDO
MODULO CON DEPOSITO SAN IGNACIO RIO MUERTO, REFORMA # 111
BOTIQUIN SAN JAVIER, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SAN MIGUEL DE HORCASITAS, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SAN PEDRO DE LA CUEVA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SANTA CRUZ, AVE. LOPEZ MATEOS # 11
BOTIQUIN SARIC, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SOYOPA, DOMICILIO CONOCIDO
BOTIQUIN SUAQUI GRANDE, ORTIZ # 11
BOTIQUIN TESOPACO, CAMPANAS Y ALVARO OBREGON
BOTIQUIN TEPACHE, MIGUEL ALEMAN # 6
BOTIQUIN TRINCHERAS, LUIS DONALDO COLOSIO # 100
BOTIQUIN VILLA HIDALGO, CALLE LERDO # 55
BOTIQUIN VILLA PESQUEIRA, JESUS OJEDA Y REVOLUCION
BOTIQUIN YECORA, ADOLFO DE LA HUERTA S/N
POLICLINICA DE NAVOJOA BLVD. RAFAEL J. ALMADA Nro. 2101 NAVOJOA, SONORA
POLICLINICA DE HUATABAMPO, OBREGON Y GERMAN IBARRA HUATABAMPO, SONORA.
CIAS SUR CALLE RIO SANTA CRUZ ENTRE BLVD. CULTURA Y RIO SAN MIGUEL ZONA RIO SONORA, HERMOSILLO SONORA
CASA CLUB DEL PENSIONADO Y JUBILADO DE HERMOSILLO CALLE SERDAN No. 15, ENTRE JUAREZ Y MATAMOROS COL. CENTRO
HISTORICO, EN HERMOSILLO, SONORA CIAS CENTRO CALLE NAYARIT Y 12 DE OCTUBRE COL. SAN BENITO, HERMOSILLO SONORA

Marcero Robles

△

R



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Los servicios por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" serán a satisfacción de "EL INSTITUTO" esta, a través del servidor público designado, extenderá la **constancia de entrega-recepción** de cumplimiento de las obligaciones correspondiente.

- B. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los servicios sean recibidos en su totalidad de conformidad por "EL INSTITUTO", en el lugar pactado.
- C. A responder por los defectos y vicios ocultos en el suministro de los servicios, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- D. A facilitar a "EL INSTITUTO", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestro, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "EL INSTITUTO" en cualquier caso.

DÉCIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.

- A. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" para que deduzca de las retribuciones realizadas el 2 (dos) al millar, correspondiente al pago por el servicio de control de plagas, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado por el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- B. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para el sostenimiento de las Universidades de Sonora, atendiendo a lo señalado por el artículo 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- C. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, atendiendo a lo señalado por el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- D. Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" autoriza a "EL INSTITUTO" para que le retenga el 15% sobre el valor total del derecho señalado en la fracción "E" de la presente cláusula, por concepto de impuesto con la finalidad de conservar y crear infraestructura educativa, atendiendo a lo señalado por el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, acuerda que por razones fundadas y bajo su responsabilidad podrá modificar el presente contrato dentro del año fiscal en que se realiza la operación, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en su conjunto el 30% de los conceptos y volúmenes contratados establecidos originalmente en este instrumento y el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO" en apego a la normatividad aplicable, deberá contar con el consentimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y ser acordado por escrito; asimismo, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la Ley y su Reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

Murales. Roble L

A

A



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". bajo protesta de decir verdad, manifiesta **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo el presente contrato, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra señalada como presunto o vinculado como definitiva con relación a alguno de los supuestos establecidos por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que el **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** libera de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete y obliga en este acto a informar a **"EL INSTITUTO"**, en caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a la **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **"EL INSTITUTO"**, escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente **"EL INSTITUTO"** en caso de que no le sea avisado oportunamente por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender los pagos hasta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aclare la situación fiscal.

Adicional a lo anterior **"EL INSTITUTO"** podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** liberando a esta última de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y **"EL INSTITUTO"**, aceptan que:

- A. Que los servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.

Marciano Lopez



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- C. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- D. Que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones antes mencionada.
- E. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- F. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectuó la revisión.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega autorizado, **"EL INSTITUTO"**, aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 2 (dos) al millar sobre el valor de los servicios prestados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se solvente.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** rechace algún servicio por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a reponerlos de acuerdo a lo estipulado en este instrumento, además si durante la vigencia del contrato **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** continua con el incumplimiento, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula séptima de este contrato y lo que corresponda conforme a Derecho.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.

En este supuesto **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

B. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento del contrato, que no puedan ser utilizados por el mismo para otros fines, y

Marrero Cabal

1

f



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

C. Los gastos en que incurra **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de liquidación del personal técnico y administrativo directamente adscrito a la prestación del servicio o entrega de los bienes, siempre y cuando hayan sido contratados para el cumplimiento del contrato y la liquidación se lleve a cabo ante autoridad competente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato. **"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reintegrará a **"EL INSTITUTO"** los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"** el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio. **"EL INSTITUTO"** pagará los gastos no recuperables dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se coloque en alguno(s) de los supuestos que mas adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindirle administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, o la **"EL INSTITUTO"** haya tenido conocimiento de dicha causa, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Mano de Roberto

A

f



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Dentro de los **2 (dos)** días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios contratados. Dicha acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aun no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que **"EL INSTITUTO"** haya comunicado a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de **"EL INSTITUTO"** sin responsabilidad para esta, son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, éste no inicia con el suministro de los servicios objeto del presente contrato dentro de los 3 días hábiles a partir de la fecha convenida, o bien si los servicios no reúnen la calidad solicitada por **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no los sustituye por otros que si cumplan en los términos solicitados en las presente contrato.
- B. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no exhibe a la **"EL INSTITUTO"** las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en las presente contrato y/o bases de licitación, o si habiendo exhibido dicha documentación, esta no cumple con los requerimientos establecidos por **"EL INSTITUTO"**, o en su caso no se mantienen en vigor por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** suspende injustificadamente el suministro de los servicios, o no repone los bienes devueltos por **"EL INSTITUTO"** en un término de 3 días hábiles a partir de su notificación, o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** infringe cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no suministra los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
- F. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le son embargados créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en

Muñoz Robles

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.

- J. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo; lo anterior a excepción de los derechos de cobro, siempre que este cuente con la aprobación de la **"EL INSTITUTO"**.
- K. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no proporciona a la **"EL INSTITUTO"** y a la autoridad que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión del correcto cumplimiento del contrato.
- L. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a lo establecido en las bases y/o de alguna cláusula de este contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Séptima de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"EL INSTITUTO"** queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea incluido y publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

DÉCIMA NOVENA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **"EL INSTITUTO"** y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o exempleados presenten en contra de **"EL INSTITUTO"**.

Ma. Elena Dávalos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Con relación a la Cláusula relativa la forma de pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para trámite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a "EL INSTITUTO", para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables o gastos por financiamiento.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad el objeto del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda responsabilidad absoluta o relativa a la "EL INSTITUTO", sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcances y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes o entregables que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que los mismos podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con lo cual se tendrá por comprobada la existencia de éstos.

VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DEL MES MARZO DEL AÑO DE 2021.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

**HÉCTOR RAFAEL RIVERA LIZÁRRAGA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**C. MARIANO ROBLES LINARES NEGRETE
REPRESENTANTE LEGAL**

Mariano Robles Linares



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

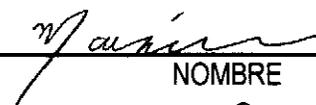
LIC. OSCAR ARMANDO ACUÑA ORTIZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios

TESTIGO

TESTIGO



NOMBRE
Socorro Lorena Cayeros
Cevallos.



NOMBRE
Mariana Robles Linares
Calleros

